

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



2017 17 01 28 P01743 NOTARÍA 58

ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS

QUE OTORGA

ICESA S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS
+ 1

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA; EL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO JIMÉNEZ RUIZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ICESA S.A., EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AV. 9 DE OCTUBRE SIETE TRES UNO (731) Y GARCÍA AVILES, Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ QUIÉN ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CERO NUEVE CINCO SEIS CUATRO SEIS CERO NUEVE CINCO CERO (0956460950), CON NÚMERO DE TELÉFONO CERO CUATRO DOS TRES DOS OCHO TRES SEIS CUATRO (042328364) Y, CORREO ELECTRÓNICO GERENCIAICESA@ICESA.EC, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER

DR. JAÍME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



OBLIGACIONES. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO DE LOS
Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA
AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA
SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, A QUIEN
DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE
IDENTIFICACIÓN, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ,
AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES Y ME SOLICITA QUE
ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL
TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: "SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS
PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ICESA
S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE
DETALLAN: PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE CON PLENA CAPACIDAD,
LIBERTAD Y CONOCIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL
SEÑOR JOSÉ FRANCISCO JIMÉNEZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y
COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ICESA S.A., EN CUMPLIMIENTO DE
LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ICESA S.A., CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MARZO DE
DOS MIL DIECISIETE Y, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ICESA S.A., CELEBRADA EL TRECE DE JUNIO DE DOS
MIL DIECISIETE CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO Y COPIAS DE LAS
ACTAS DE JUNTAS GENERALES INDICADAS QUE SE ACOMPAÑAN. EL COMPARECIENTE
ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO
PRIVADO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y
DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ
QUIÉN ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO CERO NUEVE CINCO SEIS CUATRO SEIS CERO NUEVE CINCO CERO (0956460950),
HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES.- SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑÍA SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN
INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRÓNICA S.A. (ICESA), MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

SESENTA Y CINCO, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE LA COMPAÑÍA CELEBRÓ LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRÓNICA S.A. (ICESA), (COMPAÑÍA ABSORBENTE), Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS ECUATORIANAS ORVE S.A. (COMPAÑÍA ABSORBIDA), AUMENTÓ SU CAPITAL Y CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR ICESA-ORVE S.A., LA MENCIONADA ESCRITURA FUE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. C) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS ANTE LA NOTARIA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL DOCTORA KETTY ROMOLEROUX G., LA COMPAÑÍA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN DE ICESA-ORVE S.A. POR ICESA S.A., Y, REFORMÓ SU ESTATUTO SOCIAL, MISMA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE. D) EL ÚLTIMO ACTO SOCIETARIO DE LA COMPAÑÍA FUE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE ANTE LA NOTARIA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL DOCTORA KETTY ROMOLEROUX G., E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE. E) MEDIANTE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD CAMBIAR EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. F) MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE SE RESOLVIÓ REFORMAR INTEGRAMENTE Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. **TERCERA: DECLARACIONES.-** CON ESTOS ANTECEDENTES, EL COMPARECIENTE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ICESA S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ICESA S.A., CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE Y LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ICESA S.A., CELEBRADA EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE REALIZA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: A) QUE SE CAMBIA EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. B) QUE COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CAMBIO DE DOMICILIO SE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, POR LO QUE UNA VEZ PERFECCIONADO ESTE ACTO, DICHA NORMA SOCIETARIA DIRA: "ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ESTABLECE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. POR DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE PUEDE ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTERIOR" C) QUE SE REFORMA INTEGRAMENTE Y SE CODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, EN LOS TERMINOS QUE SE DETALLAN EN EL DOCUMENTO QUE COMO HABILITANTE SE ADJUNTA A ESTA ESCRITURA.- D) EL COMPARECIENTE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA ICESA S.A., DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION Y DATOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SON VERDADEROS Y CORRESPONDEN A LA REALIDAD.- CUARTA: LA COMPAÑIA ICESA S.A., NO HA SIDO DECLARADA CONTRATISTA INCUMPLIDA CON EL ESTADO Y SE ENCUENTRA AL DIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- QUINTA.- AUTORIZACION.- SE CONCEDE AUTORIZACION A LAS DOCTORAS MARIA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA VILLAGOMEZ ALVAREZ Y/O AL DOCTOR DIEGO KLIER YANEZ Y/O A LA ABOGADA FERNANDA PALACIOS MIRANDA, PARA QUE GESTIONEN DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA LA APROBACION E INSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- SE ADJUNTAN PARA QUE FORMEN UN SOLO CUERPO CON ESTA ESCRITURA PUBLICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: UNO) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE ICESA S.A.; DOS) COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ICESA S.A.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE Y, (TRES) COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ICESA CELEBRADA EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. CUATRO) NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ICESA S.A.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO KLIER YÁNEZ, MATRICULA CUATRO NUEVE CUATRO SEIS (4946) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE; Y LEÍDA QUE LE FUE POR MÍ, EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, SE RATIFICA EN LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO LO CUAL DOY FE.



1/11

JOSÉ FRANCISCO JIMÉNEZ RUIZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
ICESA S.A.
C.I. 0956460950

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

El 11/5

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ICESA S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-



Artículo Primero.- Denominación.- La denominación de la sociedad es ICESA S.A.

Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la junta general de accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.-

Artículo Tercero.- Objeto.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse: A) A la compra, venta, distribución, representación, importación, manufactura y exportación de todo tipo de accesorios y mobiliario para el hogar, artefactos y accesorios para uso doméstico sean estos eléctricos o no; ventiladores, acondicionadores de aire, equipos de refrigeración y similares; ropa para hombres, mujeres y niños, lencerías y ropa de casa como manteles, sabanas, cobertores, edredones, toallas y todo tipo de ropa de casa y accesorios; lámparas, marcos, cuadros, espejos, vidrios, cristalería, vajillas, artículos de acero inoxidable; todo tipo de pinturas; bicicletas, baterías, instrumentos ópticos, instrumentos y accesorios fotográficos y cinematográficos; máquinas y accesorios para oficina; cosméticos y artículos de perfumería, zapatos, maletas, maletines y todo tipo de artículos de cuero o similcuero; discos y discos compactos, cintas casetes y todo tipo de instrumento similar para audio y sonido; persianas, cortinas, alfombras, artículos de porcelana y todo tipo de artículo para uso de comedor o restaurante; accesorios o repuestos para automóviles, motocicletas, motos, motores fuera de borda y motores de botes, juguetes, joyas, relojes; artículos deportivos, artesanías; y toda rama relacionada y permitida por las leyes y el comercio. Adicionalmente, podrá comercializar servicios relacionados con la posventa, de asistencia, reparación, mantenimiento, instalaciones, accesorios, planificación en el uso, utilización y transporte de los productos anteriormente mencionados y otros servicios vinculados con la operación del negocio como son arriendo, almacenaje, subarriendos y otros.

B) La actividad mercantil en general, actuando como comisionistas, intermediaria, mandataria en general, y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

C) La organización, promoción y realización de toda clase de eventos, tales como cursos, seminarios, conferencias, videoconferencias, etc.

D) Publicar de conformidad con la Ley, boletines, revistas, informativos y periódicos sobre asuntos que directa o indirectamente conciernan al objeto social de la compañía.

E) Llevando a cabo el giro de su negocio, podrá realizar todas las operaciones que se relacionan en el presente artículo, directa o indirecta, entera y parcialmente con cualquier ramo de su objeto social.



Artículo Cuarto.- Medios.- Para el cumplimiento de sus fines que conforman el objeto de la compañía, esta podrá: A) Realizar para sí o para sus representados, en asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse, mediante el ejercicio de representaciones o delegaciones, toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y además podrá fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones.- B) Realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y necesarias y convenientes para su cumplimiento.- C) Adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos.- D) Comprar para sí acciones y participaciones de compañías nacionales y extranjeras.- E) Realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- F) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas.- G) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. H) Contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas de cualquier tipo en bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida por la ley para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Quinto.- Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.-

Artículo Sexto.- Transformación, fusión y escisión.- La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-

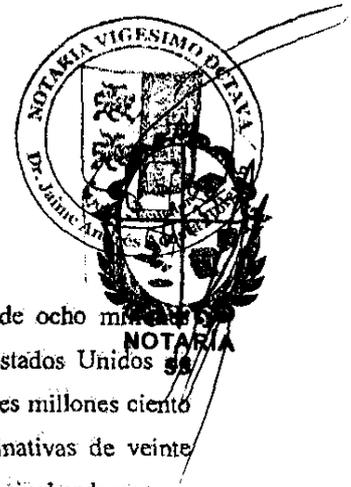
CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-

Artículo Séptimo.- Del capital.- El capital suscrito de la Compañía es de ocho millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (USDS 8.635.822,20) dividido en cuarenta y tres millones ciento setenta y nueve mil ciento once (43'179.111) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0,20) de valor nominal cada una.

Artículo Octavo.- Acciones.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se serán numeradas iniciando desde las que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.-

Artículo Noveno.- Reserva Legal.- La compañía, de acuerdo con la ley formará su reserva legal, destinando para este objeto un porcentaje no menor al dispuesto en la ley, el cual se lo tomará de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos un monto equivalente al cincuenta por ciento del capital social. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.

Artículo Décimo.- Aumento de capital.- La junta general de accionistas de la compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados en el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho lo ejercerán los



accionistas dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado o estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas en suscribir las acciones del aumento de capital suscrito, estas podrán ser suscritas por otras personas.- Es prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Primero.- Reducción de capital.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la junta general de accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Segundo.- Responsabilidad de los accionistas.- Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente estatuto.

CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Décimo Tercero.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, dos Vicepresidentes Ejecutivos y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.-

a) Junta General de Accionistas.-



Artículo Décimo Cuarto.- Concurrencia de los accionistas.- A las juntas concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en el caso de representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Presidente Ejecutivo, con carácter especial para cada junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía, en ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas. -

Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente Ejecutivo y a los dos Vicepresidentes Ejecutivos, a los comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Presidente Ejecutivo presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo noveno de estos estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Presidente Ejecutivo la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; h) Fijar en la Junta General ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la junta general para celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se establezcan las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma

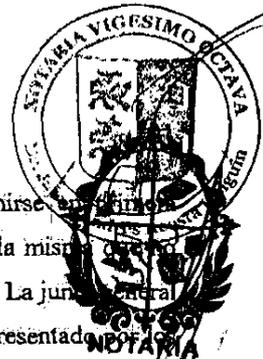
permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; l) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la ley sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro órgano o funcionario.-



Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de la junta universal, prevista en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, caso contrario serán nulas.

Artículo Décimo Séptimo.- Juntas Universales.- A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la junta universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias y reuniones.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, por el Presidente Ejecutivo o, en su defecto, por los dos Vicepresidentes Ejecutivos, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Presidente Ejecutivo o, en su defecto, los dos Vicepresidentes Ejecutivos rehusaren efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.-



Artículo Décimo Noveno.- Quorum.- Si la junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representada por accionistas concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la junta general se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurren a la reunión, que tengan derecho a voto.-

Artículo Vigésimo.- Votación requerida.- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la junta general, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se surtarán a la mayoría numérica, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la junta general, el secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con la firma del Presidente de la Junta y del Secretario de la junta.-

Artículo Vigésimo Primero.- Quórum y votación requeridas especiales.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la junta general se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Actas y expedientes de las juntas.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos actuará como

secretario. En ausencia del Presidente Ejecutivo y/o de los Vicepresidentes Ejecutivos o de una resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la junta general pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o secretario de la junta general en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada junta general, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y secretario de la respectiva junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la junta general correspondiente y firmada en la misma sesión.



b) Del Presidente Ejecutivo.-

Artículo Vigésimo Tercero.- El Presidente Ejecutivo podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la junta general y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones y deberes.- El Presidente Ejecutivo desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la junta general, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la junta general toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, acciones o valores, necesitará autorización previa de la junta general de accionistas; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera;

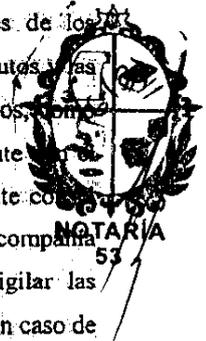


deberá también presentar los balances parciales que requiera la junta general; g) Haber el presupuesto de la compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales, expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía; i) Nombrar y renovar a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la junta general de accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la junta general; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la junta general; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo sexto de estos estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la ley, los presentes estatutos y la junta general.-

e) De los Vicepresidentes Ejecutivos.-

Artículo Vigésimo Quinto.- Los Vicepresidentes Ejecutivos podrán o no ser accionistas de la compañía, serán nombrado en el contrato social o por la junta general, y durarán cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos por el mismo periodo.- No podrán ser Presidente Ejecutivo ni Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.-

Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones y deberes.- Las atribuciones y deberes de los Vicepresidentes Ejecutivos son:- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas de la compañía; b) Actuar, uno de ellos, como secretario en las sesiones de la junta general; c) Suscribir, uno de ellos, conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales; d) Suscribir, uno de ellos, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la compañía; f) Subrogar, de manera conjunta, al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento de este, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, debiendo identificarse como Representantes Legales Subrogantes y Conjuntos. En el caso de ejecutar a nombre de la Compañía cualquier tipo de actos y contratos que superen los cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, podrán comparecer ambos Vicepresidente Ejecutivos como Representantes Legales Subrogantes y Conjuntos con previa autorización de la Junta General; g) Los Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía reemplazarán al Presidente Ejecutivo hasta que la Junta General de Accionistas designe al Presidente Ejecutivo o hasta que el Presidente Ejecutivo subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras los sucesores tomen posesión de sus cargos, salvo el caso de haber presentado sus renunciaciones en el cual podrán separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentaron; e, i) Todas las demás que le confieran la ley, el presente estatuto y la junta general de accionistas.-



Artículo Vigésimo Séptimo.- limitaciones de los Administradores.- (a) Para la ejecución, a nombre de la Compañía, de cualquier tipo de actos y contratos que superen los cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, podrá comparecer el Presidente Ejecutivo y, en su falta o ausencia, los dos Vicepresidentes Ejecutivos de manera conjunta como Representantes Legales Subrogantes siempre que cuenten con la autorización de la Junta General de Accionistas; (b) Para la ejecución, a nombre de la Compañía, de cualquier tipo de actos y contratos por valores entre dos millones de dólares de los Estados Unidos de América y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, podrá comparecer el Presidente Ejecutivo y, en su falta o ausencia, los dos Vicepresidentes Ejecutivos de manera conjunta como Representantes Legales Subrogantes, previa aprobación de un comité conformado por tres accionistas; (c) Para la ejecución, a nombre de la Compañía, de cualquier tipo de actos y contratos por valores entre un millón de dólares de los Estados Unidos de América y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, podrá comparecer el Presidente Ejecutivo y, en su falta o ausencia, los dos Vicepresidentes Ejecutivos de manera conjunta como



Representantes Legales Subrogantes, e informar un comité conformado por tres accionistas. Para la ejecución, a nombre de la Compañía, de cualquier tipo de actos y contratos por el monto de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América, podrá comparecer el Presidente Ejecutivo y, en su falta o ausencia, los dos Vicepresidentes Ejecutivos de manera conjunta como Representantes Legales Subrogantes sin necesidad de contar con la autorización de la Junta General de Accionistas; (e) No podrán aprobar cualquier operación o serie de operaciones relacionadas que se refieran o constituyan una inversión en una actividad distinta al negocio de la sociedad, salvo autorización de la Junta General de Accionistas; (f) No podrán realizar transacción, a nombre de la sociedad, en relación a cualquier litigio, arbitraje o procedimiento de cualquier naturaleza, cuyo monto sea mayor a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, sin autorización previa de la Junta General de Accionistas; y, (g) No podrán constituir gravámenes sobre activos de la sociedad en favor de terceros o que se constituyan para garantizar obligaciones no previstas en los presupuestos por un monto mayor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, sin que previamente se haya obtenido la autorización de la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-

Artículo Vigésimo Octavo.- De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado. -

Artículo.- Vigésimo Novena.- Atribuciones y deberes.- Corresponde a los comisarios: a) Fiscalizar la administración de la compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la junta general ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a junta general de accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las juntas generales; g) Vigilar las operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la compañía.-

CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo Trigésimo. - La compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.-



CAPÍTULO SEXTO.- NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES.-

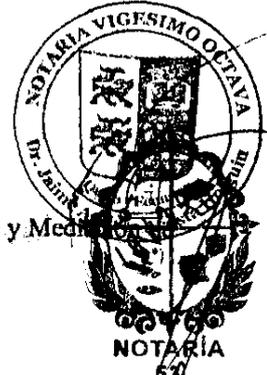
Artículo Trigésimo Primero. - La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, considerando la atribución de la junta general de accionistas de resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales y la obligación del Presidente Ejecutivo de presentar un proyecto de distribución de utilidades, establecidas en el literal d) del artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- CLAUSULA COMPROMISORIA

Artículo Trigésimo Segundo.- Los accionistas convienen que en el evento en que surja alguna diferencia exclusivamente entre los mismos en razón de la suscripción, ejecución o terminación del presente Contrato de sociedad, o cualquier litigio, controversia, o reclamación provenientes o relacionada con el presente Contrato, será resuelta por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito, para cuyo efecto se someten los accionistas a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:

1. En materia sustancial se someterá a las normas de la Ley de Compañías del Ecuador y, en general, a las normas comerciales y societarias vigentes en la República del Ecuador que resulten pertinentes.
2. El Tribunal decidirá en derecho.
3. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral.
4. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
5. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros.

6. El procedimiento arbitral será confidencial.
7. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Medios de la Cámara de Comercio de Quito.



CAPITULO OCTAVO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo Trigésimo Tercero. - En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.

Dr. José Francisco Jiménez Ruiz
Presidente Ejecutivo
ICESA S.A.

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....Siete.....FOJAS(S) UTIL(US) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOIVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO.....una.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 11 DE JULIO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAYME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"ICESA S.A."**



En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, el señor Doctor José Francisco Jiménez Ruiz, consulta si se acepta la celebración de esta Junta sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre el Informe de administración correspondiente al ejercicio 2016.
2. Conocer y resolver sobre el Informe de comisario correspondiente al ejercicio 2016.
3. Ratificar la designación de la Firma de Auditoría Externa para el ejercicio 2016.
4. Conocer y resolver sobre el Informe de auditoría externa correspondiente al ejercicio 2016.
5. Conocer y resolver sobre los Estados Financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio 2016.
6. Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades reflejadas en el ejercicio 2016.
7. Conocer y resolver sobre la designación del Comisario principal y Comisario suplente de la Compañía correspondiente al ejercicio 2017.
8. Conocer y resolver sobre la designación de la Firma de auditoría externa para al ejercicio 2017.
9. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de ICESA S.A.
10. Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio principal de la Compañía y consecuente reforma parcial del estatuto social.
11. Designación de Vicepresidentes Ejecutivos.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los accionistas de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las 13H40, bajo la Presidencia del ingeniero Jaime Gustavo Palacios Vega y con la presencia de las accionistas de la Compañía: **BRIGHT EXPORTS LIMITED**, debidamente representada por su representante legal, señor **SUNIL KUMAR RAMCHANDANI**, propietaria de siete millones setecientos setenta y dos mil doscientas cuarenta (7'772.240) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,20) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **MAY'S CHINA LIMITED**, debidamente representada por su Apoderada Especial **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, sociedad que a su vez es representada por la señora Marielena Jarrín Naranjo, conforme consta de los documentos que se agregan al expediente, propietaria de siete millones setecientos setenta y dos mil doscientas cuarenta (7'772.240) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,20) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **SUNIL KUMAR RAMCHANDANI**, por sus propios derechos, propietario de veintitrés millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos nueve (23'748.509) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,20) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH**, por sus propios y personales derechos, propietario de dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete (2.150.957) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 00,20) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **JORGE ALBERTO ABEDRABBO LARACH**, por sus propios derechos, propietario de un millón setecientos veintisiete mil ciento sesenta y cinco (1.727.165) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 00,20) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad-Hoc el abogado corporativo de la compañía, Fernando Cabrera Hidalgo.

A continuación, el señor Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre el Informe de administración correspondiente al ejercicio 2016.

Toma la palabra el Presidente Ejecutivo de la Compañía, Dr. José Francisco Jiménez Ruiz y presenta a los accionistas su informe correspondiente al ejercicio económico 2016, expone sus comentarios y da a conocer el estado general de la Compañía al cierre del año. Los accionistas, una vez revisados los puntos del mismo deciden aprobarlo por unanimidad y determinan haberlo conocido con 15 días de anticipación.

2. Conocer y resolver sobre el Informe de Comisario correspondiente al ejercicio 2016.
El Secretario Ad-Hoc procede a dar lectura al informe emitido por la Comisario de la Compañía, Srta. Silvana de la Torre, en el cual se informa sobre el estado económico de la misma en el ejercicio 2016.

Una vez terminada la lectura los accionistas aprueban de manera unánime sin observaciones el informe emitido y determinan haberlo conocido con 15 días de anticipación.

3. Ratificar la designación de la Firma de Auditoría Externa para el ejercicio 2016.
Toma la palabra el señor Jaime Gustavo Palacios Vega, Presidente Ad-hoc de la Junta General, y pone a consideración de los señores accionistas que en la presente Junta General de Accionistas se ratifique la designación de la firma KPMG DEL ECUADOR en calidad de Auditoría Externa de la compañía, para el ejercicio económico 2016, moción que es aprobada por unanimidad de los accionistas asistentes.

4. Conocer y resolver sobre el Informe de auditoría externa correspondiente al ejercicio 2016.

El Presidente Ad Hoc mociona que el informe de Auditoría Externa sea conocido en una próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas considerando que aún no se cuenta con el mismo.



La Junta General de Accionistas, de manera unánime, resuelve posponer el conocimiento y aprobación del Informe de Auditoría Externa correspondiente al ejercicio 2016 para una próxima Junta General.

5. Conocer y resolver sobre los Estados Financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio 2016.

Toma la palabra el Presidente Ejecutivo, Dr. José Francisco Jiménez, y pone a consideración de los señores accionistas el Balance General Anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Evolución de Patrimonio de la Compañía, correspondientes al ejercicio económico 2016, los mismos que fueron enviados a los señores accionistas para su conocimiento. Una vez finalizada la exposición y absueltas las preguntas e inquietudes de los accionistas respecto de los mismos, el Presidente Ad-hoc de la Junta solicita que los estados financieros se sometan a aprobación de los accionistas.

Luego de efectuar el correspondiente análisis y al no presentar observaciones, los asistentes deciden aprobarlos por unanimidad, por estar conforme a sus intereses y los intereses de la Compañía.

El Presidente Ejecutivo de la compañía indica a los accionistas que serán permanentemente informados sobre el cumplimiento presupuestario, en base al Target que les será remitido en forma mensual.

6. Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades reflejadas en el ejercicio 2016.

El Presidente Ejecutivo de la compañía ICESA S.A., Dr. José Francisco Jiménez, informa que las utilidades correspondientes al ejercicio 2016, una vez deducida la participación de trabajadores e Impuesto a la Renta, ascienden a la cantidad de USD\$ 1.019.468,98. A continuación, solicita a los señores accionistas que el valor de utilidad neta se mantenga en la cuenta de resultados acumulados para futura distribución a los accionistas conforme exista disponibilidad de recursos en la empresa. Los accionistas revisan lo planteado y definen aprobar por unanimidad utilizar el valor arriba indicado para mantener la utilidad neta del año en la cuenta de Resultados Acumulados.

7. Conocer y resolver sobre la designación del comisario principal y comisario suplente de la Compañía correspondiente al ejercicio 2017.

El Presidente Ad Hoc mociona designar para el ejercicio 2017 como Comisario Principal de la Compañía a la señorita Silvana de la Torre y como Comisario suplente, a la señorita Daniela Artieda. Esta moción es aprobada por unanimidad por los accionistas de la Compañía.

8. Conocer y resolver sobre la designación de la Firma de auditoría externa para el ejercicio 2017.

El Presidente Ad Hoc mociona delegar la designación y contratación de la Firma de Auditoría Externa, al Presidente Ejecutivo de la compañía.

La Junta General de Accionistas, de manera unánime, resuelve delegar en forma expresa al Presidente Ejecutivo de la compañía, la selección de la firma de Auditoría Externa para el ejercicio económico 2017, así como la suscripción del respectivo contrato para dicho ejercicio.

7/11

Handwritten signature or mark on the right side of the page.



9. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de ICESA S.A.

El Secretario Ad-Hoc informa a la Junta que es necesario reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía con el fin de otorgar a la empresa una estructura administrativa más completa conforme el proyecto de estatuto social que fue previamente remitido a los accionistas, al cual se da lectura.

La Junta de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resuelve revisar nuevamente la reforma en una próxima Junta General Extraordinaria.

10. Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio principal de la Compañía y consecuente reforma parcial del estatuto social.

El Secretario Ad-Hoc de la Junta informa acerca de la conveniencia de cambiar el domicilio legal de la Compañía y propone que el respectivo proceso legal se realice una vez que la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social haya concluido con su inscripción en el Registro Mercantil.

La Junta General resuelve por unanimidad cambiar el domicilio principal de la Compañía de la Ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, y la consecuente reforma parcial al Estatuto Social de la Compañía, de esta manera:

Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

Se autoriza al Presidente Ejecutivo de la Compañía para que realice los actos y suscriba los documentos que sean necesarios para perfeccionar la decisión aprobada por la presente Junta, proceso que iniciará una vez que la Reforma Integral y Codificación de estatuto social haya sido inscrita en el Registro Mercantil.

11. Conocer y resolver sobre la designación de dos Vicepresidentes Ejecutivos.

El Presidente Ad Hoc mociona que se designe para el período estatuario de cinco años, en calidad de Vicepresidentes Ejecutivos, a los señores Juan Carlos Caizatoa Pérez y Fernando Cabrera Hidalgo, quienes cumplirán todas las funciones y atribuciones asignadas en el Estatuto Social. Esta moción es aprobada por unanimidad por los accionistas de la Compañía. Se autoriza al Presidente ejecutivo de la compañía Dr. José Francisco Jiménez a otorgar los respectivos nombramientos.

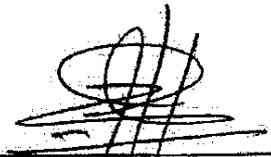
Habiéndose tratado y resuelto todos los Puntos del Orden del Día, para el cual se instaló esta Junta General de Accionistas, el señor Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.



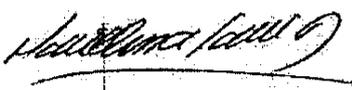
Se levanta la sesión a las 14:45

Para constancia de lo expresado firman los accionistas, el señor Presidente Ad-Hoc y el señor Secretario Ad-Hoc, que certifica en el lugar y fecha indicados.

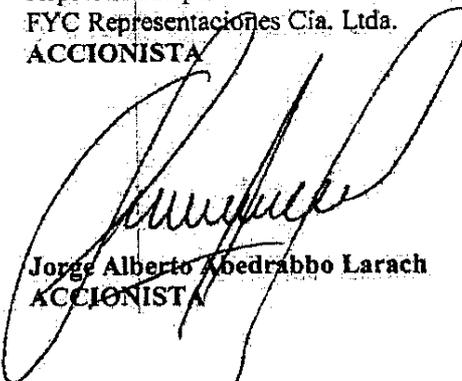
X 
Jaime Gustavo Palacios Vega
Presidente Ad-hoc


Fernando Cabrera Hidalgo
Secretario Ad-Hoc

X 
BRIGHT EXPORTS LIMITED
Representada por
Sunil Kumar Ramchandani
ACCIONISTA


MAY'S CHINA LIMITED
Representada por
FYC Representaciones Cia. Ltda.
ACCIONISTA


Roberto Munir Abedrabbo Larach
ACCIONISTA


Jorge Alberto Abedrabbo Larach
ACCIONISTA

X 
Sunil Kumar Ramchandani
ACCIONISTA

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN..... FOLIAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

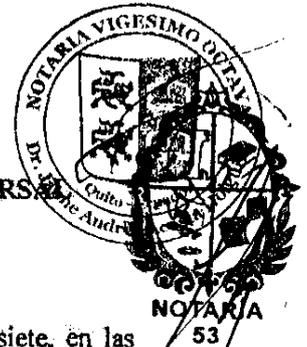
QUITO A 11 DE JUNO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"ICESA S.A."**



En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de junio de dos mil diecisiete, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, el señor Doctor José Francisco Jiménez Ruiz, consulta si se acepta la celebración de esta Junta sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el estatuto social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre el Informe de auditoría externa correspondiente al ejercicio económico 2016.
2. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de ICESA, S.A.
3. Conocer sobre la desvinculación de los anteriores Vicepresidentes Ejecutivos y resolver sobre la revocatoria de la inscripción de sus nombramientos.
4. Conocer y resolver sobre el informe de Prevención de Lavado de Activos correspondiente al ejercicio 2016, presentado por el Oficial de Cumplimiento.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los accionistas de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las 10:00, bajo la Presidencia del ingeniero Roberto Munir Abedrabbo Larach y con la presencia de las accionistas de la Compañía: **BRIGHT EXPORTS LIMITED**, debidamente representada por su representante legal, señor **SUNIL KUMAR RAMCHANDANI**, propietaria de siete millones setecientos setenta y dos mil doscientas cuarenta (7'772.240) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,20) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **MAY'S CHINA LIMITED**, debidamente representada por su Apoderada Especial **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, sociedad que a su vez es representada por la señora Marielena Jarrín Naranjo, conforme consta de los documentos que se agregan al expediente, propietaria de siete millones setecientos setenta y dos mil doscientas cuarenta (7'772.240) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,20) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **SUNIL KUMAR RAMCHANDANI**, por sus propios derechos, propietario de veintitrés millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientas nueve (23'748.509) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,20) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH**, por sus propios y personales derechos, propietario de dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete (2.158.957) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 00,20) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **JORGE ALBERTO ABEDRABBO LARACH**, por sus propios derechos, propietario de un millón setecientos veintisiete mil ciento sesenta y cinco (1.727.165) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$

7611

Handwritten mark or signature.

00,20) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad. H. de la Junta General de la compañía, Fernando Cabrera Hidalgo.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General cada uno de los puntos del Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre el Informe de auditoría externa correspondiente al ejercicio económico 2016.

Por secretaría se da lectura al informe presentado por la firma KPMG DEL ECUADOR en calidad de Auditora Externa de la compañía, por el ejercicio económico 2016. Se hacen algunas consultas por parte de los accionistas asistentes. Una vez terminada la lectura los accionistas aprueban de manera unánime sin observaciones el informe emitido.

2. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de ICESA, S.A.

Por secretaría se da lectura al Estatuto Social modificado, el que ya fue conocido por la Junta General Ordinaria de marzo de 2017.

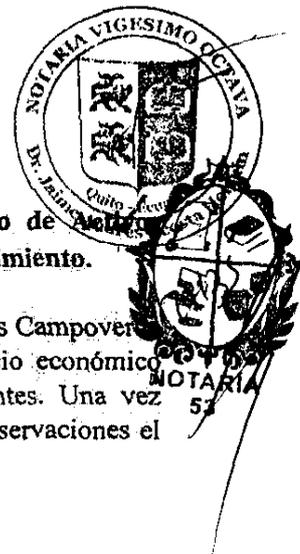
La Junta de Accionistas define modificar el artículo Vigésimo Séptimo a fin de añadir que las responsabilidades de los Administradores estarán limitadas de la siguiente manera: actos y contratos que superen USD \$ 1,000.000,00, serán informados a una Comisión de 3 accionistas; actos y contratos que superen USD \$ 2,000.000,00 requerirán la autorización de una Comisión de 3 accionistas; el resto de limitaciones se mantiene como fueron presentadas. Luego de las deliberaciones del caso, aprueba unánimemente el nuevo Estatuto Social codificado de la Compañía, el mismo que se adjunta al expediente de la presente Acta y que entrará en vigencia una vez que la escritura de reforma integral y codificación de estatutos sea debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Se autoriza al Presidente Ejecutivo de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los actos y gestiones necesarios para perfeccionar lo aprobado por ésta Junta General.

3. Conocer sobre la desvinculación de los anteriores Vicepresidentes Ejecutivos y resolver sobre la revocatoria de la inscripción de sus nombramientos.

Por secretaría se informa a los señores accionistas que los señores Paúl Alberto Celi Herrera y Estevan Mauricio Ahad Ribadeneira han dejado de prestar sus servicios a la compañía y que por lo tanto han perdido la calidad de Vicepresidentes Ejecutivos, por lo que una vez inscritos los nombramientos de los nuevos Vicepresidentes Ejecutivos designados en Junta General Ordinaria de 07 de marzo de 2017, y se inscriban sus respectivos nombramientos, se deberá proceder con la cancelación de cualquier nombramiento o registro que exista sobre los anteriores funcionarios.





4. Conocer y resolver sobre el informe de Prevención de Lavado de correspondiente al ejercicio 2016, presentado por el Oficial de Cumplimiento.

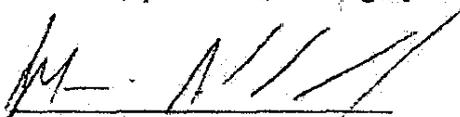
Por secretaría se da lectura al informe presentado por el señor Juan Carlos Campoverde en calidad de Oficial de Cumplimiento de la compañía, por el ejercicio económico 2016. Se hacen algunas consultas por parte de los accionistas asistentes. Una vez terminada la lectura los accionistas aprueban de manera unánime sin observaciones el informe emitido.

Habiéndose tratado y resuelto todos los puntos del Orden del Día, para los cuales se instaló esta Junta General de Accionistas, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

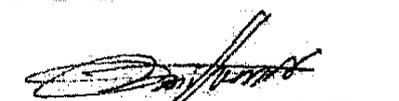
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

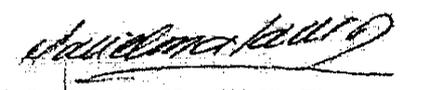
Se levanta la sesión a las 11:00

Para constancia de lo expresado firman los accionistas, el señor Presidente y el señor Secretario, que certifica en el lugar y fecha indicados.

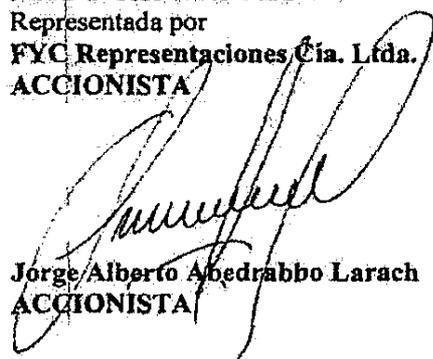

Roberto Munir Abedrabbo Larach
Presidente


Fernando Cabrera Hidalgo
Secretario Ad-hoc


BRIGHT EXPORTS LIMITED
Representada por
Sunil Kumar Ramchandani
ACCIONISTA


MAY'S CHINA LIMITED
Representada por
FYC Representaciones Cia. Ltda.
ACCIONISTA


Roberto Munir Abedrabbo Larach
ACCIONISTA


Jorge Alberto Abedrabbo Larach
ACCIONISTA


Sunil Kumar Ramchandani
ACCIONISTA



RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....805.....FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO.....805.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A,.....11.....DE.....Julio.....DE.....2017.....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA-HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



Guayaquil, 31 de octubre de 2016

Señor
JOSE FRANCISCO JIMENEZ RUIZ
Ciudad. -

De mi consideración. -

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ICESA S.A., llevado a cabo el día de hoy, resolvió elegirlo a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá de forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social vigente de la Compañía ICESA S.A., que consta mediante Escritura Pública celebrada el ocho de noviembre de dos mil once, ante la Notaria Decima Novena del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diecisiete de mayo de dos mil doce.

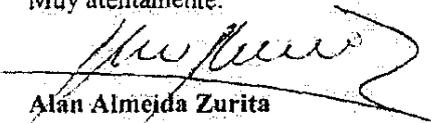
La compañía se constituyó bajo la denominación "INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA ICESA S.A." con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, conforme consta de la escritura pública otorgada el 24 de febrero de 1965, ante el Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, Notario del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de marzo de 1965; posteriormente mediante escritura pública celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil seis ante la Notaria Decima Novena del cantón Guayaquil e inscrita el treinta y uno de enero de dos mil siete en el Registro Mercantil del mismo cantón la compañía cambio de denominación a "ICESA S.A."

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de forma individual, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, lo reemplazará cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía.

Al felicitarlo por la designación, le deseo éxitos en las funciones a usted encomendadas.

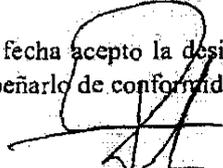
Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

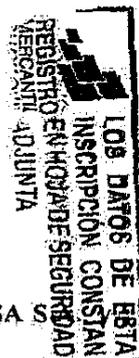
Muy atentamente.


Alan Almeida Zurita
Secretario Ad Hoc

Lugar y fecha: Guayaquil, 31 de octubre de 2016.

En este lugar y fecha acepto la designación de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía ICESA S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la ley y el estatuto social de la compañía.


JOSE FRANCISCO JIMENEZ RUIZ
C.I. 095646095-0





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990043027001
RAZON SOCIAL: ICESA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ICESA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: JIMENEZ RUIZ JOSE FRANCISCO
CONTADOR: MORENO PANCHIG MIGUEL ANGEL



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/03/1965 **FEC. CONSTITUCION:** 04/03/1965
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/01/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE ARTEFACTOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS Y MÓVILES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 0735 Intersección: GARCIA AVILES Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A ARTEFACTA Telefono Trabajo: 022800526 Email: mmorano@icesa.ec

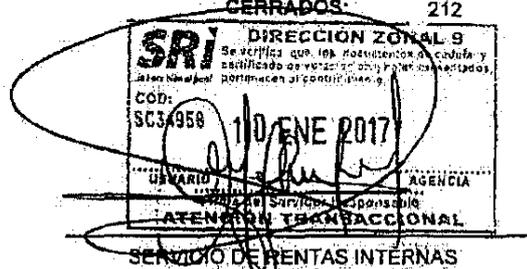
DOMICILIO ESPECIAL:

No. Establecimiento: 093

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

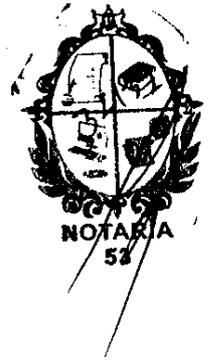
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 422 **ABIERTOS:** 210
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA **CERRADOS:** 212



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ASHP170706 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 10/01/2017 11:19:38



RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....UNA.....FO(LIA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO.....UNA.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A.....11.....DE.....JULIO.....DE.....2017.....

EL NOTARIO

DOCTOR JALME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0956460950

Nombres del ciudadano: JIMENEZ RUIZ JOSE FRANCISCO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: MEXICANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIN OCHOA ANA LUISA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JIMENEZ CRIADO SANTIAGO

Nombres de la madre: RUIZ VIGO ANA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2017

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO NT 28 - PICHINCHA QUITO

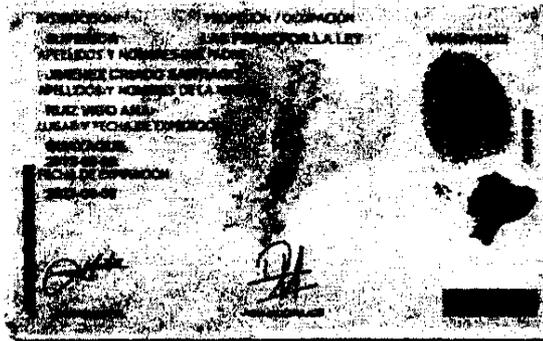
N° de certificado: 175-036-77920



175-036-77920

Ing. Jorge Troya Fuentes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
 Documento firmado electrónicamente





RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE SE ORIGINALMENTE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN..... PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI..... HABER CERTIFICADO..... ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A..... DE..... DE.....

EL NOTARIO

DOCTOR JAME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO, ECUADOR



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO – ECUADOR
G.M.

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DE: ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA ICESA S.A. FIRMÁNDOLA
Y SELLÁNDOLA EN QUITO. A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
G.M.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



RAZÓN: Certifico que la copia que antecede es
FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del
documento que antecede, constante en 35 fojas
presentado ante la suscrita Notaria. En Quito, hoy día.

25 ENE. 2018

Dr. Hugo Marcelo Balgo Prada
Notario



Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00003484

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de julio de 2017, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de cambio de domicilio y reforma integral del estatuto de la compañía ICESA S. A.

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores, ha emitido informe favorable No. SCVS-INMV-DNAR.SA.17.349 de 26 de julio de 2017, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-3429-M de 18 de agosto de 2017, para la aprobación solicitada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a) el cambio de domicilio de la compañía ICESA S. A. de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Provincia de Pichincha, y b) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando SCVS-INC-DNASD-SAS-17-3429-M de 18 de agosto de 2017 emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

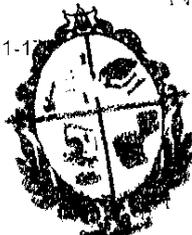
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaria ante la cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y siendo razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 21 de agosto 2017

[Firma manuscrita]
AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

WEB/AMR/
EXD. No 4294
Trámite 45451-0041-17



NOTARIA VICIOUROSANA PEREZ
De acuerdo al Art. Diecinueve
Número Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en
25 ENE. 2018

[Firma manuscrita]
Marcelo Dalgo Proano
Notario





Factura: 001-002-000041596



20171701028O01146

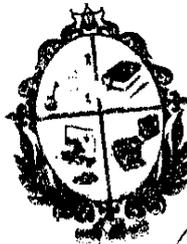
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701028O01146

MÁTRIZ	
FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (10:50)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00003484
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA ICESA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01745

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ICESA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990043027001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00003484
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3484

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Quincuagesima Tercera

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 1 fojas

25 ENE. 2018

Genérico

Dr. Hugo Marcelo Delgado Pr...

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR
G.M.

RAZÓN: SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ICESA S.A. OTORGADA ANTE MÍ, DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; SOBRE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00003484, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CUAL SE RESUELVE EN SU ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a) EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA ICESA S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA; Y, b) LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA, POR SER PROCEDENTE DE ACUERDO AL INFORME FAVORABLE CONTENIDO EN EL MEMORANDO SCVS-INC-DNASD-SAS-17-3429-M, DE 18 DE AGOSTO DE 2017 EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS, Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. QUITO A, VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

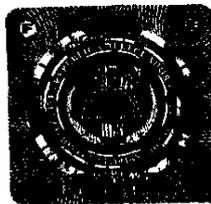
Dirección Nacional de
Registro Mercantil

Jaime Andrés
NOTARIA
Dr. Jaime Andrés

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
G.M.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



Artículo Quincuagésima Tercera
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Fiel Copia del Original en 4 fojas
ENE 2018

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño
Notario

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 67872



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	52134
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4942
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0956460950	JIMENEZ RUIZ JOSE FRANCISCO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /QUITO /11/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ICESA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

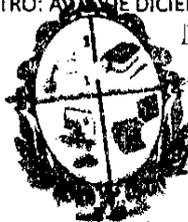
SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PROVINCIA DE GUAYAS A LA CIUDAD DE QUITO DM. PROVINCIA DE PICHINCHA, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00003484 ANTE EL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS DE 21/08/2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN N 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



Notaria Quincuagésima Tercera

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 2 fojas
Certifico.

5 ENE 2018

Dr. Hugo Marcelo Dasso Proano

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito



Registro Mercantil de Guayaquil

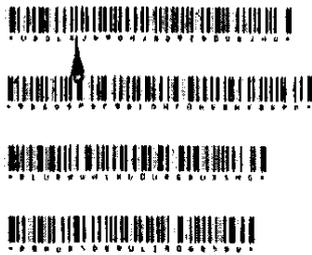


NUMERO DE REPERTORIO:48.674
FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2017
HORA DE REPERTORIO:10:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

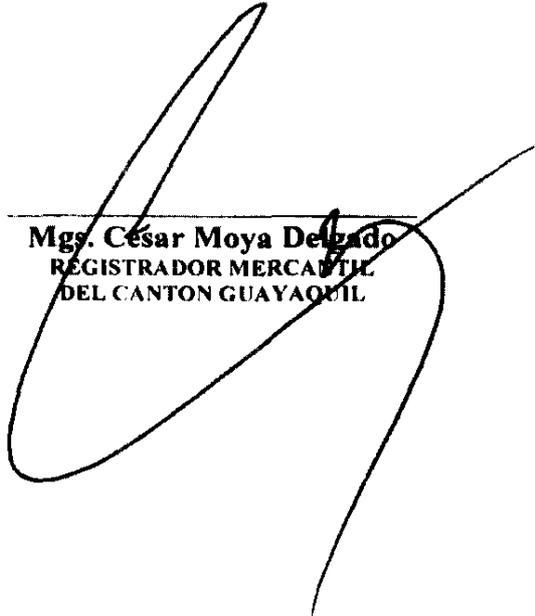
1.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SAS.2017.00003484, dictada el 21 de agosto del 2017, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **cambio de domicilio de la compañía ICESA S.A. de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Provincia de Pichincha y la Reforma de Estatutos**, de la compañía ICESA S.A., de fojas 46.698 a 46.720, Registro Mercantil número 4.017. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 48674



Guayaquil, 10 de noviembre de 2017

REVISADO POR


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° 0212135

DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.- TOMO NOTA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. (I.C.E.S.A.) CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL DIA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 1965, DE LA RESOLUCION # SCVS-INC-DNASD-2017-00003484, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DICTADA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS, EN LA QUE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EL DIA 11 DE JULIO DEL AÑO 2017.- GUAYAQUIL, 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-



[Handwritten signature]
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



Factura: 001-005-000006263



20170901001001249

NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIRÓNEZ BASANTES

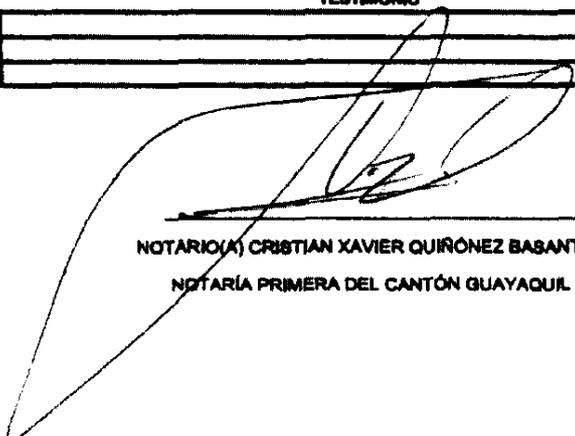
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901001001249

MATRIZ	
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:47)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
FABARA Y COMPAÑIA ABOGADOS C. L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791886788001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIRÓNEZ BASANTES
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000020978



20181701053C00273

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181701053C00273

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 70 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 70 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE ENERO DEL 2018, (17:22).




FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701053C00273

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE ENERO DEL 2018, (17:22).



NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PRGAÑO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO